



Jorge Luis Rivadeneira Rivas
JORGE LUIS RIVADENEYRA RIVAS
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

16 SET. 2011

Resolución Gerencial N° 204 -2011-GRC-GA

Callao,

16 SET. 2011

VISTOS:

El INFORME N° 652-2011/GRC/GA-OGP de fecha 07 de setiembre de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, y el INFORME TÉCNICO-LEGAL N° 010-2011-GRC/GA-OGP-UBI, de fecha 6 de setiembre de 2011, evaluado por el Jefe de la Unidad de Bienes Inmuebles de la Oficina de Gestión Patrimonial, y;

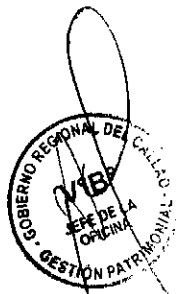
CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Técnico-Legal de Vistos, el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial en cumplimiento de sus funciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, recomienda proceder al Alta del predio inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos con la Partida Electrónica N° P52000236, para su incorporación en el Margesí de Bienes Inmuebles del Gobierno Regional del Callao, así como en los Libros Contables y la rectificación de área del predio matriz remanente inscrito en la Partida Electrónica N° P01324770;

Que, la recomendación formulada con el Informe Técnico-Legal de Vistos, precisa que se realicen los actos correspondientes para el Alta del predio y su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes de Propiedad Estatal-SINABIP de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, así como el registro de la modificación de área del predio matriz ;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 130-2001-EF establece las medidas reglamentarias para efectuar acciones de saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad estatal y en concordancia con lo señalado en el Reglamento de la Ley N° 29151, artículo 10° literal j) corresponde adoptar las acciones para proceder al Alta del predio y la rectificación del área del predio matriz, debiendo para ello emitirse la respectiva Resolución Gerencial;

Que, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y las atribuciones que le confieren los artículos 56° y 58° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006, de fecha 11 de marzo de 2008; y contando con la visación de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao;



•SE RESUELVE:

Artículo 1º Aprobar el Alta del Predio con Partida Electrónica N° P52000236, ubicado en la Manzana J Lote 1 Sector Costa Azul Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, con un área de 5,152.23 m2 valorizado en S/. 44,875.92 (Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Cinco y 92/100 Nuevos Soles), asignándole en el Margesí de Bienes Inmuebles el Expediente N° 541.

Conforme al Informe Técnico-Legal presentado por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial precisando como causal de Alta el "Saneamiento de Bienes Inmuebles", según lo establece el artículo 1º del Decreto Supremo N° 130-2001 concordante con el literal j) del artículo 10º del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Artículo 2º El área remanente del Predio Matriz inscrito en la Partida Electrónica N° P01324770, registrado en el Margesí de Bienes Inmuebles con el Expediente N° 297, es de 57,361.37 m2 valorizado en S/. 499,617.54 (Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Diecisiete y 54/100 Nuevos Soles).

Artículo 3º Encargar a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Gestión Patrimonial el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4º Transcribir la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, para los fines pertinentes.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Jorge Luis Rivadeneira Rivas
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

16 SET. 2011

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Lic. SALVADOR CASTANEDA CORDOVA
Gerente de Administración



Gobierno Regional
del Callao

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
TEL. 575-5500 575-5533 484-5100

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


JORGE LUIS RIVADENEYRA RIVAS
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

INFORME TECNICO - LEGAL N° 010- 2011-GRC/GA-OGP-UBI
ALTA DE PREDIO Y RECTIFICACION DE AREA DE PREDIO MATRIZ POR
SANEAMIENTO

16 SET. 2011

I. DATOS GENERALES

NOMBRE DE LA ENTIDAD	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DOMICILIO DE LA ENTIDAD	AV. ELMER FAUCETT 3970 CALLAO
ACTO ADMINISTRATIVO	ALTA DE UN PREDIO Y RECTIFICACION DEL AREA DE PREDIO MATRIZ POR SANEAMIENTO

II. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN



Partida Registral-Nuevo Predio	Partida Electrónica N° P52000236
Margesí de Bienes Inmuebles Proyecto Especial Ciudad Pachacútec –Sector Costa Azul Mz. J Lote 1 Ventanilla	Partida Electrónica N° P01324770
Otros documentos	Memoria Descriptiva Plano Perimétrico-Ubicación4

III. BASE LEGAL

- a. Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias
- b. Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- c. Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- d. Decreto Supremo N° 130-2001-EF, aprueba medidas reglamentarias para realizar acciones para el saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles, modificado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.
- e. Decreto Supremo N° 130-2001-EF, aprueba medidas reglamentarias para realizar acciones para el saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles, modificado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.
- f. Ordenanza Regional N° 006, de fecha 11 de marzo del 2008, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.

IV. ANTECEDENTES

Jorge Luis Rivadeneira Rivas
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

16 SET. 2011

- 4.1 El predio con Partida Electrónica N° P01324770 y Expediente N° 297 en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec Sector Costa Azul, que abarca un área de 62,513.60 m² valorizado en S/. 544,493.46 (Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Tres y 46/100 Nuevos Soles).
Del mencionado predio se ha independizado un área ubicada en la Manzana J Lote 1 Sector Costa Azul, con Partida Electrónica N° P52000236, con un área de 5,152.23 m² valorizado en S/. 44,875.92 (Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Cinco y 92/100 Nuevos Soles) a ser incorporado en el Margesí de Bienes Inmuebles.
- 4.2 El predio matriz remanente con Partida Electrónica N° P01324770, como resultado del proceso de independización ha disminuido su área a 57,361.37 m² valorizado en S/. 499,617.54 (Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Diecisiete y 54/100 Nuevos Soles).
- 4.3 Como resultado del proceso de saneamiento se requiere realizar los actos para el alta del predio independizado con Partida Electrónica N° P52000236, así como su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes de Propiedad Estatal- SINABIP de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y su incorporación en el Margesí de Bienes Inmuebles.
Asimismo, la rectificación del área de predio matriz con Partida Electrónica N° P01324770, como resultado de la independización del predio.

V. DESCRIPCIÓN DE LOS TERRENOS

- 5.1 El Predio Matriz remanente con Partida Electrónica N° P01324770 ubicado en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec Sector Costa Azul, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, con Expediente N° 297 en el Margesí de Bienes Inmuebles, abarca un área de 62,513.60 m² valorizado en S/. 544,493.46 (Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Tres y 46/100 Nuevos Soles), se ha independizado un predio para uso de Equipamiento Urbano Vendible, con las siguientes características:

N°	Predio	Partida Electrónica	Área m ²	Perímetro y Linderos	Valor S/.
1	Manzana J Lote 1 Sector Costa Azul Proyecto Especial Ciudad Pachacútec	P052000236	5,152.23	Por el Frente: 59.00 ml colinda con la Calle Las Magnolias Por el Fondo: 104.00 ml colinda con el Lote 2 (Jardín 4) Por la Derecha Jr. Yuracocho (1) 58.00 ml y (2) 18.25 ml Por la Izquierda: 60.00 ml colinda con Calle Los Geranios	44,875.92

- 5.2 Consecuente a la independización del predio, el Predio Matriz, inscrito en la Partida Electrónica N° P01324770 queda reducida su área, y tiene las características siguientes:



Expediente	Ubicación del Predio	Partida Electrónica	Área m2	Valor S/.
297	Proyecto Especial Ciudad Pachacútec Sector Costa Azul	P01324770	57,361.37	499,617.54

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VI. ANALISIS Y COMENTARIOS

Jorge Luis Rivadeneira Rivas
 JORGE LUIS RIVADENEYRA RIVAS
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archiv.
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

16 SET. 2011

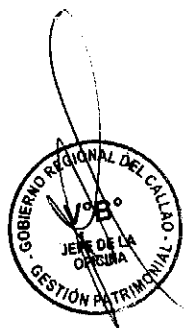
6.1 El predio matriz remanente inscrito en la Partida Electrónica N° P01324770, Expediente N° 297, se encuentra ubicado en el Sector Costa Azul del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, comprende un área de 62,513.60 m2, cuyo valor es S/. 544,493.46 (Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Tres y 46/100 Nuevos Soles).

Parte de este terreno se independizó un área de 5,152.23 m2, valorizado en S/. 44,875.92 (Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Cinco y 92/100 Nuevos Soles) e inscrito con la Partida Electrónica N° P052000236, a ser asignado el número de expediente en el Margesí de Bienes Inmuebles.

En el proceso de independización, el terreno matriz remanente quedó reducido a un área de 57,361.37 m2 valorizados en S/. 499,617.54 (Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Diecisiete y 54/100 Nuevos Soles).

6.2 El Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, define los procedimientos y las causales para el Alta de los Bienes Inmuebles de propiedad estatal, previa entrega del Informe Técnico Legal elaborado por la unidad orgánica correspondiente.

6.3 De acuerdo a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 006 del 11 de marzo 2008 y lo señalado en el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Oficina de Gestión Patrimonial, al evaluar los hechos observados y los antecedentes del caso, considera procedente tramitar el alta del predio inscrito con la Partida Electrónica N° P052000236 y la rectificación del área del predio matriz remanente con Partida Electrónica N° P01324770, para su registro en los Libros contables y Patrimoniales de la entidad.



VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

7.1 La Oficina de Gestión Patrimonial en observancia a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, y mediante el presente Informe Técnico Legal recomienda el trámite del alta del predio con Partida Electrónica N° P52000236 y la rectificación del área del predio matriz con Partida Electrónica N° P01324770, según el siguiente detalle:

- a) El alta del predio inscrito en los Registros Públicos con la Partida Electrónica N° P052000236, ubicado en la Manzana J Lote 1 Sector Costa Azul Proyecto Especial Ciudad de Pachacútec, que abarca un área de 5,152.23 m2 valorizado en S/. 44,875.92 (Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Cinco y 92/100 Nuevos Soles), asignándole en el Margesí de Bienes Inmuebles el número de expediente 541.
- b) La rectificación del área del predio matriz remanente con Partida Electrónica N° P01324770 y Expediente N° 297, que luego de la independización del predio, el

• área queda reducida a 57,361.37 m2 valorizado en S/. 499,617.54 (Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Diecisiete y 54/100 Nuevos Soles)

Para efectos de su registro en los Libros Patrimoniales y Contables, se precisa como causal de Alta el "Saneamiento de los Bienes Inmuebles", según lo establecido en el Decreto Supremo N° 130-2001-EF artículo 1° concordante con el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales artículo 10° literal j).

7.3 Se adjunta el proyecto de Resolución Gerencial para la aprobación del Alta de un predio registrado en la Partida Electrónica P52000236 y la rectificación del área del Predio Matriz con Partida Electrónica N° P01324770.

Callao, 06 de setiembre del 2011

/MRSP/mvr



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Miguel Ángel Asencios Vega
Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Jorge Luis Rivadeneira Rivas
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

16 SET. 2011